

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2018EE162792 Proc #: 4047802 Fecha: 12-07-2018
Tercero: JASON FERNANDO BOLIVAR SILVA
Dep Radicadora: SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)Clase Doc: Salida Tipo
Doc: RESOLUCIÓN

## **RESOLUCIÓN No. 02216**

"Por la cual se crea la ventanilla distrital de negocios verdes de la Secretaría Distrital de Ambiente".

### EI SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado por el Acuerdo Distrital 641 de 2016 y el Decreto Distrital 109 de 2009, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 prescribe que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de nuestra Carta Política impone al Estado el deber de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993, por la cual se creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA, establece entre otros como principios: "el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo", Igualmente, que "la acción para la protección y recuperación ambientales del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado...".

Que el artículo 65 de la Ley en mención, dispone que en materia ambiental corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico. A su turno el artículo 66 ibídem, prevé que los municipios

Página 1 de 6
BOGOTÁ
MEJOR

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



y distritos de más de un millón de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo aplicable al medio ambiente urbano.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá D.C. "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", ordenó transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que en tal sentido esta Secretaría como Autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital, deberá promover y ejecutar programas y políticas, en relación con el manejo del medio ambiente y los recursos naturales renovables y elaborar los planes, programas y proyectos ambientales distritales que los desarrollen.

Que mediante el Decreto 482 de 2003, fue adoptada la Política de Producción Sostenible para Bogotá, D.C., cuyo objetivo General es mejorar la calidad de vida de la población, el entorno ambiental y la competitividad empresarial en la ciudad, a través de programas de producción y operación sostenibles en los sectores productivos, considerando el sector servicios e institucional del Distrito, y que además establece dentro de sus estrategias para la promoción al consumo sostenible, los mercados verdes de tal manera que se fomente la oferta y demanda de productos y servicios verdes.

Que por su parte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible formuló en 2011, la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, con el propósito de orientar el cambio de los patrones de producción y consumo de la economía colombiana hacia la sostenibilidad ambiental y consecuente con ello, contribuir al mejoramiento de la competitividad empresarial.

Que dicha Política prevé entre otras, la generación de una masa crítica de empresas que posicionen las buenas prácticas, así como los bienes y servicios sostenibles, en el mercado nacional e internacional. La creación de una cultura de producción y consumo sostenible entre instituciones públicas, empresas y consumidores; y el fortalecimiento del marco institucional que impulsa la producción y el consumo sostenible dentro el territorio nacional.

Página 2 de 6
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TOROS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



Que el Plan Nacional de Negocios Verdes (2014), es el resultado del esfuerzo conjunto entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, los Institutos de Investigación, los productores y las entidades públicas y privadas relacionadas con los Negocios Verdes en el país. Dicho Plan, tiene como objetivo principal definir los lineamientos y proporcionar herramientas para la planificación y toma de decisiones que permitan el desarrollo, fomento y promoción tanto de la oferta como de la demanda de los negocios verdes y sostenibles en el país, mediante el desarrollo de una plataforma adecuada de instrumentos, incentivos, coordinación y articulación institucional orientada al crecimiento económico, la generación de empleo y la conservación del capital natural de Colombia.

Que de acuerdo con el Plan de Negocios Verdes, las Ventanillas de Negocios Verdes son "Grupos técnicos y de gestión al interior de las CARs o de una alianza entre la autoridad ambiental regional, una entidad de emprendimiento y una ONG, que tienen como misión posicionar los negocios verdes como un nuevo renglón de la economía regional".

Que la Ley 1753 de 2015, por la cual se establece el Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018 prevé la estrategia de Crecimiento Verde, orientada al desarrollo sostenible que garantice el bienestar económico y social de la población en el largo plazo, asegurando que la base de los recursos provea los bienes y servicios ecosistémicos que el país necesita y el ambiente natural sea capaz de recuperarse ante los impactos de las actividades productivas.

Que el citado Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 en el capítulo 7 plantea la necesidad de ejecutar estrategias locales y regionales que contribuyan a gestionar el crecimiento verde.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN:** Crear la Ventanilla de Negocios Verdes, como un mecanismo de gestión en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, adscrito a la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental, que permita el acompañamiento y articulación de entidades públicas, privadas y civiles con presencia local y regional.

Página 3 de 6
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Secretaría Distrital de Ambiente Av. Caracas N° 54-38 PBX: 3778899 / Fax: 3778930 www.ambientebogota.gov.co Bogotá, D.C. Colombia



**ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE:** El propósito de la Ventanilla de Negocios Verdes, será posicionar los Negocios Verdes y Sostenibles, nuevo renglón de la economía regional, mediante alianzas público, privadas y civiles.

**ARTÍCULO TERCERO: OBJETIVOS:** Los siguientes serán los objetivos de la Ventanilla de Negocios Verdes:

## A) Objetivos Institucionales:

- 1. Liderar, coordinar y articular a los diferentes actores regionales en la implementación del Programa Distrital de Negocios Verdes PDNV.
- 2. Posicionar el PDNV, hacer seguimiento a compromisos, evaluar avances, realizar ajustes.
- 3. Crear y consolidar alianzas estratégicas continuas y duraderas que contribuyan a la promoción y posicionamiento del PDNV.

## B) Objetivos de la Oferta:

- 1. Fomentar la creación y posicionamiento de la oferta de negocios verdes, aumentando la competitividad a escala Nacional e Internacional.
- 2. Capacitar a los empresarios acerca de la definición de bien o servicio verde.
- 3. Realizar acompañamiento técnico a los empresarios de negocios verdes en temas relacionados.
- 4. Gestionar escenarios de promoción de negocios verdes.

### C) Objetivos de la Demanda.

- 1. Divulgar el potencial y las tendencias de mercado de los negocios verdes.
- 2. Sensibilizar al consumidor sobre la importancia de negocios verdes.
- 3. Fortalecer la ventanilla a través de la suscripción de convenios, Alianzas, Acuerdos de entendimiento, etc.

ARTÍCULO TERCERO: OPERACIÓN: La Ventanilla de Negocios Verdes operará al interior de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA desde la Subdirección de Ecourbanismo y Gestión Ambiental Empresarial. El acceso a los servicios de la ventanilla podrá ser virtual o físico.

Página 4 de 6
BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ARTÍCULO CUARTO: COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE ALIADOS DE NEGOCIOS VERDES: Para el adecuado desarrollo y funcionamiento de la Ventanilla de Negocios Verdes, ya sea virtual como física, créase un comité de aliados estratégicos de negocios verdes, denominado "Nodo Distrital de negocios verdes" en el cual participarán instituciones de educación superior, institutos de investigación, entidades distritales, ONGs y otras organizaciones que se identifiquen durante el proceso para la consecución del objetivo propuesto. El comité será presidido por la Secretaría Distrital de Ambiente convocando a los miembros por lo menos una (1) vez cada seis (6) meses.

**ARTÍCULO QUINTO: PROMOCIÓN DE LA OFERTA Y COMERCIALIZACIÓN:** La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, mediante una publicación virtual denominada "Ecodirectorio" fomentará la promoción de la oferta y comercialización de los negocios verdes identificados en el Distrito Capital.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publíquese la presente Resolución en el Registro Distrital y en Boletín Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

## **PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá a los 12 días del mes de julio del 2018

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

(Anexos):

Elaboró:

JASON FERNANDO BOLIVAR SILVA C.C: 1022336835 T.P: N/A

CPS: CONTRATO 20180072 DE 2018 FECHA EJECUCION:

31/05/2018





Revisó:			0.0	<u> </u>			
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	06/06/2018
PATRICIA MARIA GONZALEZ RAMIREZ	C.C:	53105647	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	31/05/2018
MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	C.C:	52258551	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180134 DE FECHA 2018 EJECUCION:	06/06/2018
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	01/06/2018
MARIA CLAUDIA ORJUELA MARQUEZ	'C.C:	52258551	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180134 DE FECHA 2018 EJECUCION:	05/06/2018
Aprobó:							
VIVIANA CAROLINA ORTIZ GUZMAN	C.C:	42163723	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	06/06/2018
Firmó:							
FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C:	19499313	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO FECHA EJECUCION:	12/07/2018

